



CJ-008/2020

Caracas, 24 de agosto de 2020

Ciudadano

**LUIS FELIPE RAMIREZ WILLIAMS**

**ASOCIACIÓN DE DEPORTES ACUÁTICOS DEL ESTADO BOLIVAR**

Presente. -

Tengo el agrado de extenderle un cordial saludo, aunadamente en cumplimiento de los dispositivos previstos en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo hacer de su conocimiento y efectivamente notificarle, el contenido de la Providencia Administrativa N° CJ-127/2018, de esta misma fecha, dictada por el Directorio del Instituto Nacional de Deporte, donde fue declarada **PROCEDENTE** la solicitud de registro y reconocimiento de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES ACUÁTICOS DEL ESTADO BOLIVAR**, bajo su presidencia.

En tal virtud, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 eiusdem, se transcribe seguidamente el texto íntegro del ut-supra mencionado acto administrativo.

**“REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**  
**DIRECTORIO**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 127 /2018**  
**CARACAS, DISTRITO CAPITAL, 04 DE JULIO DE 2018**  
**AÑOS 207°, 158° y 18°**

El Directorio del Instituto Nacional de Deportes, designado según las Resoluciones del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, Nro 013/15, de fecha nueve (09) de junio de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.682, de fecha quince (15) de junio de 2015, y la Nro 060/17, de fecha treinta (30) de junio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.186, de fecha cuatro (04) de julio de 2017, y Nro 032/18, de fecha nueve (09) de marzo de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.359, de fecha trece (13) de marzo de 2018, actuando de conformidad con lo consagrado en el artículo 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 31.6, de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física en concatenación con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de su Reglamento Parcial Número 1, visto el expediente correspondiente **ASOCIACIÓN DE DEPORTES ACUÁTICOS**

DEL ESTADO BOLIVAR, fueron consignados dos (2) expedientes contentivos de la documentación inherente a igual número de procesos electorales, solicitando el registro y reconocimiento de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de la mencionada entidad deportiva, para el periodo 2017-2020, se procede a realizar el siguiente análisis:

I

**PUNTO PREVIO**

Previo a cualquier pronunciamiento, resulta necesario señalar que fueron consignados dos (2) procesos electorales como se indicó en el párrafo que antecede, el primero en fecha 12 de septiembre de 2017, por el ciudadano Luis Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V.- 9.947.123, en su alegado carácter de Presidente de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar y el segundo en fecha 23 de marzo de 2018, por la Comisión Reorganizadora electa el día 06 de diciembre de 2017, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos de ADABOLIVAR. Sucesivamente se procede al análisis por orden cronológico de su recepción, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con el artículo 52 ibidem, en virtud, que versan al respecto dos (02) solicitudes de registro y reconocimiento de las autoridades de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar formuladas con el propósito de evitar decisiones contradictorias. Por tal motivo se acumulan los dos (02) expedientes administrativos, Exp-Elect-N°-IND-OCJ-09-2017-159, integrado por ciento ochenta y nueve (189) folios útiles y Exp-Elect-N°-IND-OCJ-03-2018-319, integrado por ciento sesenta y tres (163) folios útiles.

II

**PRIMER PROCESO**

En fecha 12 de septiembre de 2017, es consignada por el ciudadano Luis Ramírez, titular de la cédula de identidad N° V.-9.947.123, la documentación inherente a la elección de las autoridades de la referida organización para el periodo 2017-2020, asignándole el alfanumérico correlativo llevado por la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes identificándolo como Exp-Elect-N°- IND-OCJ-09-2017-159, integrado por ciento ochenta y nueve (189) folios útiles, solicitando el registro y reconocimiento de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de la mencionada entidad deportiva.

Compone el expediente la documentación que se discrimina a continuación:

- Oficio de fecha 12 de septiembre de 2017, suscrito por el ciudadano Luis Ramírez, dirigido al Instituto Nacional de Deportes con atención a la Consultoría Jurídica, señalando la entrega del proceso eleccionario de la Junta Directiva, Consejo Contralor y Consejo de Honor de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar.





- Convocatoria suscrita por la ciudadana Yasmina de Erazo en su carácter de Presidente de ADABOLIVAR, concerniente a una Asamblea General destinada a la elección de la Junta Directiva, Consejo Contralor y Consejo de Honor de la referida entidad. De igual forma, se convoca a una Asamblea General para la designación de la comisión electoral (folios 1 y 2).
- Actas de designación, instalación y aceptación de la comisión electoral (folios 3 al 7).
- Convocatorias concernientes a la inscripción de planchas ADABOLIVAR (folio 8).
- Cronograma y reglamento electoral (folios 9 al 15).
- Solicitud de padrón electoral por la comisión electoral (folio 16).
- Padrón electoral presentado por los clubes (folios 17 y 18).
- Solicitud y respuesta por correo electrónico del padrón electoral de los clubes (folios 19 y 20).
- Solicitud y respuesta de impugnación del reglamento y cronograma electoral por parte de los siguientes Clubes de Deportes Acuáticos: Tritones de Mafemar, Bolívar Club, Venalum, (folios 21 al 27).
- Solicitud y respuesta de aclaratoria del padrón electoral por parte del Club de Natación CIMOS (folios 28 y 29).
- Solicitud y respuesta de impugnación de la participación del Club de Natación Sidor por parte del Club de Deportes Acuáticos "Bolívar Club" (folios 30 y 31).
- Solicitud y respuesta de Clubes Solventes de IMDERHERES, IMDERCARONI, por parte de la comisión electoral (folios 32 al 35).
- Apoyo e invitación de un representante del CNE para que participe como observador en las elecciones de ADABOLIVAR, por parte de la comisión electoral (folio 36).
- Notificación al IND de las elecciones de ADABOLIVAR (folio 37).
- Presentación del listado de postulaciones y plan de trabajo ante la comisión electoral (folios 38 al 45).
- Apoyo de los clubes al listado presentado por el ciudadano Luis Ramírez (folios 46 al 48).
- Acta de cierre de las postulaciones (folios 49 y 50).
- Envío de plancha a la presidente de ADABOLIVAR, Yasmina de Erazo (folios 51 al 53).
- Auto de subsanación de la plancha n°1, solicitud de admisión, acta de admisión o rechazo y acta de cierre de subsanación de la postulación presentada por el ciudadano Luis Ramírez (folios 54 al 60).

- Solicitud de credenciales a presidentes de clubes, entrenadores, atletas y jueces (folios 61 y 62).
- Solicitud de aclaratoria ADABOLIVAR de padrón electoral y de la comisión de jueces (folios 63 y 64).
- Invitación a IDEBOL, IMDERHERES, a las elecciones de ADABOLIVAR (folios 65 y 66).
- Comprobante de inicio de trámite en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física de NATACION (folio 67).
- Credenciales otorgadas a los representantes (presidentes, atletas y entrenadores) de los siguientes Clubes de Deportes Acuáticos: La Laja, Edelca, Escuela de Natación Gonzalo Méndez, Club de Natación Sidor, Club Deportivo de Natación Tiburones de Bauxilum, Natación Cimos, Mater Bolívar; acompañados de constancias, apógrafos de rí y cédulas de identidad y actas de asistencia a las asambleas (folios 68 al 120).
- Respuestas a las comunicaciones de ADABOLIVAR (folios 121 al 124).
- Respuestas de la comisión electoral a ADABOLIVAR (folios 125 y 126).
- Padrón electoral definitivo, credenciales de la comisión electoral, boleta electoral (folios 127 al 129).
- Acta de inicio del proceso electoral, libro electoral, boletas electorales, acta de escrutinios, acta de proclamación y juramentación de los representantes de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de ADABOLIVAR (folios 130 al 142).
- Impugnación del proceso electoral de ADABOLIVAR y pronunciamiento por parte de la comisión electoral (folios 143 al 150).
- Asamblea Extraordinaria para elegir a la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de ADABOLIVAR (folios 151 y 152).
- Estatutos de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar (folios 153 al 189).

### III

#### SEGUNDO PROCESO

En fecha 23 de marzo de 2018, , es consignada por la Comisión Reorganizadora electa el día 06 de diciembre de 2017, de acuerdo al artículo 36 de los estatutos de ADABOLIVAR, la documentación inherente a la elección de las autoridades de la referida organización para el periodo 2017-2020, asignándole el alfanumérico correlativo llevado por la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes identificándolo como Exp-Elect-Nº-IND-OCJ-03-2018-319, integrado por ciento sesenta y tres (163) folios útiles, solicitando el registro y reconocimiento de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de la



mencionada entidad deportiva.

Compone el expediente la documentación que se discrimina a continuación:

- Oficio de fecha 16 de febrero de 2018, suscrito por la Comisión Reorganizadora, dirigido al Instituto Nacional de Deportes con atención a la Consultoría Jurídica, señalando la sanción disciplinaria incoada al ciudadano Luis Ramírez, y la entrega del proceso eleccionario de la Junta Directiva, Consejo Contralor y Consejo de Honor de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar (folio 1).
- Constancia de recepción emitida por el Registro Público del Municipio Caroní del estado Bolívar, en donde consta que se otorgó un acta de asamblea el día martes 20 de marzo de 2018 (folio 2).
- Oficio de fecha 08 de agosto de 2017, suscrito por el Consejo de Honor de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar, dirigido a la Comisión Electoral de FEVEDA, con el fin de que ésta tenga conocimiento de las sanciones disciplinarias incoadas al ciudadano Luis Ramírez, y a su vez realizan la solicitud de impugnación del proceso electoral llevado a cabo por éste (folio 3).
- Sanción disciplinaria incoada al ciudadano Luis Ramírez llevada a cabo por el Consejo de Honor (folios 4 al 16).
- Acta de impugnación de la comisión electoral (folios 17 al 19).
- Oficio de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito por los siguientes clubes de deportes acuáticos pertenecientes al estado Bolívar: Tritones de Mafemar, Centro Portugués Venezolano de Guayana, Centro Italo Venezolano de Guayana, Los Pijiguaos, Miniervas de Guayana, Bolívar Club, UETD Bolívar y Venalum, dirigido al Presidente del Instituto de Deportes del Estado Bolívar, notificando el proceso eleccionario de la Junta Directiva, Consejo Contralor y Consejo de Honor de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar y a la comisión electoral (folios 20 y 21).
- Oficio de fecha 08 de diciembre de 2017, suscrito por los clubes que conforman a la Asociación de Deportes Acuáticos del estado Bolívar, mediante el cual hacen mención a la consignación de copia del acta de la asamblea extraordinaria mediante la cual se eligió por unanimidad a la comisión reorganizadora (folio 22).
- Apógrafo de correo electrónico mediante el cual el consejo de honor de ADABOLIVAR solicita a la comisión electoral FEVEDA 2017, la impugnación del ciudadano Luis Ramírez, integrante de la plancha que lidera el ciudadano Luis Moreno (folio 23).
- Apógrafo de convocatoria a una Asamblea General dirigida a los clubes, atletas, entrenadores y jueces concernientes a las elecciones de la Junta Directiva, Consejo Contralor y Consejo de Honor de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar (folio 24).

- Impugnación del proceso electoral de ADABOLIVAR (folios 25 al 29).
- Apógrafo de las Actas de impugnación al padrón electoral preliminar (folios 30 al 34).
- Apógrafo del Acta de admisión o rechazo de las postulaciones (folios 35 y 36).
- Apógrafo del Acta de asamblea extraordinaria de clubes concerniente a la impugnación electoral del proceso de ADABOLIVAR (folios 37 al 39).
- Apógrafo del art. 41 de los estatutos referidos a la participación en el proceso electoral (folio 40).
- Apógrafo del Acta de Asamblea Extraordinaria de la comisión electoral concerniente a las a las elecciones de la Junta Directiva, Consejo Contralor y Consejo de Honor de ADABOLIVAR (folios 41 al 48).
- Oficio de fecha 07 de diciembre de 2017, mediante el cual se le notifica a IDEBOL que en fecha 06 de diciembre de 2017 se acordó elegir a la comisión reorganizadora de ADABOLIVAR (folio 49).
- Apógrafo del acta de asamblea extraordinaria de los clubes de deportes acuáticos pertinentes a ADABOLIVAR, mediante el cual quedan asentados los integrantes que conforman a la comisión reorganizadora (folio 50 y 51).
- Apógrafo de oficio de fecha 12 de enero de 2018 en donde las ciudadanas Gladys Pedraz y Soraya Capponi, renuncian a los cargos de miembro principal y suplente de la comisión reorganizadora (folios 52 y 53).
- Asamblea extraordinaria de clubes convocada por la comisión reorganizadora con el fin de elegir a los nuevos miembros de la misma (folios 54 al 58).
- Acta de admisión impugnaciones en la cual se dejó constancia que no se presentó ninguna impugnación al proceso (folio 59).
- Acta de inscripción de los listados de aspirantes que participaran en el proceso eleccionario de las nuevas autoridades de ADABOLIVAR (folios 60 al 63).
- Padrón electoral definitivo (folios 64 al 69).
- Padrón electoral preliminar (folios 70 al 75).
- Apógrafo del acta de decisión de las impugnaciones concernientes a los padrones electorales (folio 76).
- Requerimientos de las elecciones de la Junta Directiva, Consejo Contralor y Consejo de Honor de ADABOLIVAR (folios 77 al 83).
- Comunicado dirigido a los clubes, atletas, jueces y entrenadores afiliados a ADABOLIVAR (folios 84 y 85).
- Acta de aprobación del reglamento y cronograma electoral (folios 86 y 87).





- Apógrafa de acta suscrita por los clubes pertenecientes a ADABOLIVAR en la cual solicitan la impugnación del proceso electoral (folios 88).
- Acta de cierre del proceso electoral y decisión de la impugnación (folios 89 al 92).
- Plancha de "ADABOLIVAR NUEVA GENERACIÓN" referente al Consejo de Honor (folio 93).
- Apógrafos de la convocatoria concerniente al calendario competitivo y cronograma electoral y de tweets emitido de la cuenta @Idebol (folios 94 al 96).
- Apógrafa de los artículos 38 al 40 de los estatutos de ADABOLIVAR (folios 97 y 98).
- Apógrafa de acta suscrita por los clubes pertenecientes a ADABOLIVAR en la cual solicitan la impugnación de la comisión electoral y del proceso electoral de las autoridades de ADABOLIVAR (folios 99 y 100).
- Apógrafa de nota de prensa publicada en el diario EL PROGRESO, edición de fecha 19 de enero de 2018, Pagina N° 5, suscrita por la Comisión Reorganizadora en la cual desconoce a Luis Ramírez como Presidente de ADABOLIVAR (folio 101).
- Apógrafa de anexo del proceso electoral de las autoridades de ADABOLIVAR suscrito por la comisión electoral (folio 102).
- Plan de trabajo José Gregorio Miguel Spaziani Devonish, de un atleta para los atletas, una nueva generación en gerencia deportiva (folios 103 al 105).
- Impugnaciones realizadas a la comisión electoral y al proceso electoral de ADABOLIVAR, conjuntamente con actas de asambleas realizadas por los miembros afiliados a la misma y exposición del caso del ciudadano Luis Ramírez ante el Consejo de Honor (folios 106 al 135).
- Oficio suscrito por el ciudadano Tulio Sánchez, apoderado de los ciudadanos Mirgre Velásquez, Alberto González y Yelitza Cárdenas (atletas afiliados a ADABOLIVAR), según consta en instrumento poder consignado, mediante el cual solicita que el Directorio proceda a evaluar el reglamento electoral dictado por la Comisión Electoral de FEVEDA elegida en el mes de abril, y otorgue respuesta sobre cuál es el verdadero estatuto vigente de la misma (folios 136 al 142).
- Acta de Asamblea Extraordinaria consignada por los clubes de deportes acuáticos pertenecientes a ADABOLIVAR, concerniente a la designación de la comisión reorganizadora (folios 143 al 148).
- Convocatoria suscrita por ADABOLIVAR mediante la cual hace un llamado a los clubes, atletas, entrenadores y jueces a participar en las elecciones de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de ADABOLIVAR para el periodo 2017-2020 (folio 149).
- Impugnación de la comisión electoral y del proceso electoral de ADABOLIVAR



dirigida a la Federación Venezolana de Deportes Acuáticos (folio 150).

- Comprobante de inicio de trámite en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física de ADABOLIVAR (folio 151).
- Apógrafo del Acta de Asamblea Extraordinaria que se impugnó concerniente a la elección de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de ADABOLIVAR debidamente registrada en el Registro Público del Municipio Caroní del estado Bolívar (folios 152 al 157).
- Acta de Asamblea Extraordinaria concerniente a la elección de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de ADABOLIVAR (folios 158 al 163).

## II

### DE LAS COMPETENCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

Es menester para este Cuerpo Colegiado pronunciarse respecto de su competencia para conocer la enunciada solicitud de reconocimiento de las autoridades electas en la nominada organización **ASOCIACIÓN DE DEPORTES ACUÁTICOS DEL ESTADO BOLIVAR**, para lo cual es de asentar lo estipulado en el artículo 31.6 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, donde se prevé lo siguiente:

*“Artículo 31: Son competencias del Directorio del Instituto:*

*(...)*

*6. Autorizar la inscripción de las entidades deportivas nacionales en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física...”*

*(...)*

En consecuencia, el Instituto Nacional de Deportes como supervisor de las organizaciones sociales promotoras del deporte de carácter asociativo, que hacen vida en la actividad deportiva, es competente para autorizar la inscripción de las entidades deportivas nacionales en el Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física, y ello conlleva el análisis del cumplimiento de los requisitos previstos expresamente en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, concatenado con lo indicado en el artículo 13 de su Reglamento Parcial Número 1, constatando los extremos establecidos en las ut-supra señaladas normas, que por demás deben encontrarse incorporadas en sus estatutos internos, ello sin soslayar las demás previsiones del legislador en los enunciados cuerpos normativos.

Explanado lo anterior, en la petición bajo análisis y dada la naturaleza de aquella, se deduce indefectiblemente la correspondencia de la competencia de conocimiento de esta autoridad,



de conformidad con el numeral 6 del artículo 31 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, como se acotó.

### III

#### MOTIVACIONES PARA DECIDIR

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y tomando en cuenta el Reglamento Parcial Número 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física se considera lo siguiente:

Determinado como fue el desarrollo del proceso electoral del Exp-Elect-Nº- IND-OCJ-09-2017-159, con respecto a las nuevas autoridades para el periodo 2017-2020, se procede a comprobar la existencia de los requisitos necesarios para determinar la correspondencia de lo petitionado, en ese sentido, se observa del expediente administrativo lo siguiente:

Convocatoria de fecha 07 de agosto de 2017, inserta en el folio número uno (01), suscrita por la Presidente de la Junta Directiva ciudadana Yasmina de Erazo, la cual expresa:

*"SIRVA LA PRESETE PARA CONVOCAR A LOS PRESIDENTES DE LOS CLUBES DEBIDAMENTE AFILIADOS Y ACREDITADOS ANTE ADABOLIVAR, ASI COMO A LOS REPRESENTANTES DE LOS ATLETAS, ENTRENADORES Y JUECES DE CADA CLUB, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, A UNA ASAMBLEA GENERAL.*

**PUNTO ÚNICO A TRATAR: ELECCIONES DE ADABOLIVAR 2.017-2.020**

- 1.- JUNTA DIRECTIVA**
- 2.- CONSEJO CONTRALOR**
- 3.- CONSEJO DE HONOR**

**DIA: MARTES 05 DE SEPTIEMBRE DE 2.017**

**LUGAR: PISCINA OLIMPICA DE CIUDAD BOLIVAR**

**HORA: 2:00 PM".**

Ahora bien, en cuanto a lo establecido en el artículo 13.8 del Reglamento Parcial número 1, de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física el cual dispone:

**8.- "Que la convocatoria para los procesos electorales se hará saber a los interesados, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la elección, por medio de notificación personal dirigida al representante legal de la entidad, por correo electrónico, por correo certificado con**

*aviso de recibo o mediante publicación de un cartel en un diario de circulación nacional o local, según el domicilio de la Organización Social Promotora del Deporte de carácter asociativo de que se trate”.*

Se observa que se cumplieron los extremos exigidos en el precitado artículo, en cuanto a lo establecido en el numeral 6 del Reglamento Parcial N° 1 el cual señala:

*6.- “Que podrán conformar la Asamblea General y ejercer el derecho al voto de sus autoridades: a) En el caso de las Asociaciones Deportivas Estadales: los Clubes deportivos asociados debidamente registrados; los y las atletas pertenecientes a la asociación de la disciplina correspondiente; los y las árbitros, entrenadores y entrenadoras, personal técnico y dirigentes pertenecientes a la asociación deportiva de la disciplina correspondiente; los Clubes y ligas asociadas o afiliadas; los y las deportistas profesionales asociadas o afiliadas; los demás sujetos y colectivos organizados que ellas determinen”.*

Asimismo, consta en el expediente el acta de elección de la comisión elegida democráticamente (folios 115 al 120), en la cual se evidencia su conformación la representación de los atletas, cumpliendo con artículo N° 13.3 del Reglamento Parcial N° 1, de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, para lo cual es de asentar lo siguiente:

*3.- “Que en la Junta Directiva y el Consejo Contralor, deberá garantizarse la designación y participación de, al menos, un o una representante de los y las atletas de la disciplina que desarrollan, con derecho a voz y a voto en la toma de decisiones”.*

De conformidad con la norma transcrita, las organizaciones sociales promotoras del deporte, en este caso, la **ASOCIACIÓN DE DEPORTES ACUATICOS DEL ESTADO BOLIVAR**, se encuentra sometida a los principios de democracia participativa y protagónica, transparencia y sometimiento pleno a la ley, por lo que se concluye que las referidas elecciones concernientes a la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor se ajustan a las normas referidas por lo que este Ente no puede Autorizar el reconocimiento ante el sistema de Registro Nacional del Deporte, la Actividad Física y la Educación Física.

Ahora bien, dicho esto, se procede a determinar cómo fue el desarrollo del proceso eleccionario Exp-Elect-N°-IND-OCJ-03-2018-319, integrado por ciento sesenta y tres (163)





folios útiles de la Asociación de Deportes Acuáticos del estado Bolívar consignado por la Comisión Reorganizadora electa el día 06 de diciembre de 2017, con respecto a las nuevas autoridades para el periodo 2017-2020. En tal sentido, se desprende de la Providencia Administrativa N° 002-CJ/2016 de fecha 17 de febrero de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.870 de fecha 16 de marzo de 2016, el reconocimiento de las autoridades y registro provisional de la Asociación de Deportes Acuáticos del estado Bolívar, presidida por el ciudadano **Luis Ramírez**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad N° **V- 9.947.123**, quien de acuerdo a las normas estatutarias que rigen a la organización social promotora del deporte, antes mencionada, convocó en fecha siete 07 de agosto de 2017 a los presidentes de los clubes debidamente afiliados y acreditados ante ADABOLIVAR, así como a los representantes de los atletas, entrenadores y jueces de cada club, debidamente acreditados, a una asamblea general, para la elección de la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor de la Asociación de Deportes Acuáticos del estado Bolívar. De acuerdo con lo expuesto, el artículo 13 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, establece en un numeral 15 lo siguiente:

**15.- "Que transcurridos quince (15) días de vencido el periodo para el cual fue elegida la Junta Directiva sin que ésta hubiere convocado a elecciones, un tercio (1/3) por lo menos de los miembros de la Asamblea deberá efectuar la respectiva convocatoria.**

En este sentido, inserto al folio veintidós (22) se encuentra oficio de fecha 08 de diciembre del 2017 del cual se desprende el siguiente extracto: "**Nosotros, los Clubes: CVG Venalum; Deportes Acuáticos Bolívar Club, Minervas de Guayana, Tritones de Mafemar; Los Pijigao, Gonzalo Méndez y UETD Bolívar, afiliados ADABOLIVAR y FEVEDA, debidamente inscritos ante el IND, nos dirigimos a usted en la oportunidad de hacer llegar, copia de Acta de Asamblea Extraordinaria donde por unanimidad los catorce (14) Clubes que conforman la Asociación de Deportes Acuáticos del estado Bolívar, decidimos nombrar una Comisión Reorganizadora...**". En este orden de ideas, tomando en cuenta que la convocatoria realizada por el ciudadano Luis Ramírez data del 07 de agosto de 2017, siendo éste para la fecha la autoridad manifiestamente competente, es denotar que los prenombrados clubes carecen de cualidad para efectuar la respectiva convocatoria destinada a renovar las autoridades de la organización social bajo examine, sea para la comisión reorganizadora o comisión electoral que regiría el proceso o para la asamblea destinada a escoger la Junta Directiva, Consejo de Honor y Consejo Contralor, toda vez, que no les fue



otorgado el reconocimiento por éste Ente, para mayor abundamiento no reposa en los archivos de la Consultoría Jurídica adscrita la documentación inherente a alguna solicitud de registro ante éste Cuerpo Colegiado de las autoridades correspondientes al lapso 2013-2017. Sobre lo precedentemente indicado, cabe destacar que la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia en relación con los vicios en la convocatoria a elecciones, mediante sentencia número 232 del 11 de diciembre de 2005, ha manifestado lo que se indica a continuación:

*“...la convocatoria a elecciones debe cumplir su fin, y los vicios e irregularidades que se le imputen a ésta deben ser de tal magnitud, que altere el resultado general de la elección. De lo contrario, la voluntad popular debe ser respetada, y las irregularidades invocadas deben ser subsanadas o convalidadas, según el caso; **excepto en aquellos casos en que la convocatoria a elecciones haya sido efectuada por un órgano manifiestamente incompetente, lo cual acarrearía la nulidad absoluta del acto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos**”.* (Énfasis añadido)

En tal virtud, considera éste órgano que resulta inficioso pronunciarse respecto al cumplimiento o no de las consiguientes fases de la contienda electoral, toda vez, que se encuentra el acto primigenio que es la convocatoria viciada sin que pudiera ser susceptible del amparo de la conservación del acto electoral, sin que signifique la vulneración a la autonomía por parte de éste Directorio con precisión a la administrativa destinada a elegir y designar sus autoridades con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física, su Reglamento Parcial N° 1, concatenados con sus normas estatutarias y reglamentos, consagrada en el artículo 39 de la mencionada ley, al ser realizado por quienes se adjudican un carácter que indubitablemente no ostentaron.

#### PUNTO APARTE

Con respecto a las impugnaciones realizadas en el proceso electoral de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar, la sentencia N° 193, de fecha 14 de noviembre de 2012, dictada por la Sala Electoral, caso “Federación Venezolana de Potencia” en los siguientes extractos establece:

*“...No obstante, el Instituto Nacional de Deportes se encontraba impedido de analizar requisitos distintos a los expresamente establecidos, por cuanto ello correspondería a los órganos competentes para resolver eventuales impugnaciones interpuestas contra un proceso electoral en concreto, donde podría efectuarse un análisis profundizado de las circunstancias bajo las cuales se efectuaron los comicios...”.*





*"...En tal sentido, pese a que el ordenamiento jurídico ha previsto al Instituto Nacional de Deportes como ente supervisor de la actividad deportiva y de los actores que intervienen en dicha actividad, ello no permitía concebir a dicho Instituto como un ente de eminente naturaleza electoral, a quien correspondiera analizar exhaustivamente la totalidad de elementos manifestados con ocasión de una contenida electoral federativa, aun cuando se reconociera su competencia para dictar actos de naturaleza comicial específicos y limitados, siendo su mayor exponente las Providencias Administrativas mediante las cuales son resueltas las solicitudes de reconocimiento que, precisamente, en virtud de tal naturaleza electoral, esta Sala ha declarado reiteradamente su competencia para conocer de las impugnaciones interpuestas contra tales actos..."*

En este sentido, resulta claro que el Instituto Nacional de Deportes **NO ES COMPETENTE**, para revisar las impugnaciones realizadas en el proceso eleccionario de la Asociación de Deportes Acuáticos del Estado Bolívar, en cuanto a que es un ente competente para dictar actos de naturaleza comicial específicos y limitados, siendo su mayor exponente las Providencias Administrativas mediante las cuales son resueltas las solicitudes de registro y reconocimiento la entidades deportivas y sus autoridades. En definitiva, la Sala Electoral es la competente para conocer de las impugnaciones interpuestas contra los procesos electorales.

#### IV DECISIÓN

Conforme con lo expuesto, y con fundamento en las razones de hecho y de derecho, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo N° 31.6 de la Ley Orgánica de Deporte Actividad Física y Educación Física, en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento Parcial Número 1, los Estatutos y reglamentos respectivos de la entidad deportiva denominada **ASOCIACIÓN DE DEPORTES ACUÁTICOS DEL ESTADO BOLIVAR**, este Órgano Colegiado, resuelve:

**PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de los miembros de la Junta Directiva, del Consejo de Honor y del Consejo Contralor de la organización social promotora del deporte de carácter asociativo denominada **ASOCIACIÓN DE DEPORTES ACUÁTICOS DEL ESTADO BOLÍVAR**, electos en Asamblea General Extraordinaria, de fecha cinco (05) de septiembre de 2017, quedando conformada, como se detalla seguidamente:

ÓRGANO	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
JUNTA DIRECTIVA	PRESIDENTE	LUIS FELIPE RAMIREZ WILLIAMS	9.947.123
	DIRECTOR GENERAL	CARLOS EDUARDO MARIN BUCARELO	11.513.772
	D. DE ADMINISTRACION SUPLENTE	EYRIMAR DE JESUS VARGAS HURTADO INES DEL CARMEN GONZALEZ MARCANO	13.513.053 8.398.594
	D. DE ESTADISTICA Y FICHAJE SUPLENTE	MARCO ANTONIO COLICCHIA POPOLO CESAR JOSE OJEDA RODRIGUEZ	12.003.867 8.543.946
	DIRECTOR DE NATACION SUPLENTE	JOSE GREGORIO MARTINEZ MAVO LUIS CARLOS SALAZAR HERRERA	9.589.364 8.311.026
	D. DE AGUAS ABIERTAS SUPLENTE	JEUS MANUEL GONZALEZ MARTINEZ AMMER JOSE PAREDES OLIVEROS	11.854.838 10.784.018
	DIRECTOR DE MASTER SUPLENTE	YELITZA LUCIA CARDENAS GONZALEZ MANUEL ENRIQUE MENDEZ GARCIA	13.967.583 10.105.286
	D. POLO ACUATICO SUPLENTE	RUDENCIO RODRIGUEZ ROJAS VICTOR JOSE GARCIA LAREZ	7.322.310 9.306.506
	D. NADO SINCRONIZADO SUPLENTE	MARIA ELENA MOTA DEIDIS DEL CARMEN AVILEZ	8.870.080 8.896.837
	D.SALTOS ORNAMENTALES SUPLENTE	ROGER ERNESTO APONTE MEDINA DINORATH DESIREE BRITO FERNANDEZ	16.648.250 13.336.986
	REPRESENTANTE ATLETAS SUPLENTE	MIRGRE YULIETH VELAZQUEZ BOGGIO SANTIAGO JOSE CONTRERA	25.932.554 26.444.550
	CONSEJO DE HONOR	PRINCIPAL SUPLENTE	LILIANA DE JESUS NUÑEZ COA MARLY ADELAIDA FERNANDEZ MORALES
PRINCIPAL SUPLENTE		JENNIFER MARIA GUEDES ESPINOSA JUAN CARLOS MARIANI JANSEN	14.441.731 9.964.415
PRINCIPAL SUPLENTE		FELIPE RAFAEL SALAZAR REYES MARIA CLAUDIA NAVARRETE	3.230.882 23.551.103
PRINCIPAL SUPLENTE		JOHANNA MERCEDES SALABARRIA RAFAEL MARIANO REVILLA	11.732.039 8.850.502
PRINCIPAL SUPLENTE		ELEAZAR MOSIS CUDJOE JONATHA ANTONIO PAREDES OLIVEROS	6.427.623 10.784.019



CONSEJO CONTRALOR	PRINCIPAL SUPLENTE	MARIA ISABEL AGULLEIRO FERNANDEZ ELIZABETH MATA	10.926.303 12.215.704
	PRINCIPAL SUPLENTE	MIRIAM ADELAIDA BOGGIO GUILLERMO JOSE GARCIA MARIN	7.245.540 13.751.525
	PRINCIPAL SUPLENTE	ZULLY DE LA LUZ SANTAMARIA ANTONI RAFAEL URBANEJA FIGUEROA	11.723.659 12.215.704
	PRINCIPAL SUPLENTE	ELVISMAR DEL CARMEN REVILLA FELICE MIRGRE YULIETH VELAZQUEZ	19.535.655 25.932.554
	PRINCIPAL SUPLENTE	OMAIRA JOSEFINA VILLRROEL FLORES ESTRELLA ANYIVINER MARCANO	14120.597 13.837.526
	REPRESENTANTE ATLETAS SUPLENTE	MIRGRE YULIETH VELAZQUEZ BOGGIO SANTIAGO JOSE CONTRERAS	25.932.554 26.444.550

**SEGUNDO:** Notifíquese al ciudadano **LUIS FELIPE RAMIREZ WILLIAMS**, titular de la cédula de identidad N° V.-9.947.123, el contenido de la presente decisión como lo establece el artículo 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, indicándole la posibilidad que tiene de interponer contra el presente acto administrativo el Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, por ante éste Directorio, según lo indicado en el artículo 94 Eiusdem.

**TERCERO:** Queda encargada la Consultoría Jurídica del Instituto Nacional de Deportes para realizar la notificación de ésta Providencia Administrativa al ciudadano anteriormente identificado, así como la debida publicidad del presente acto según las previsiones del Artículo 44 de la Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física en concatenación con lo dispuesto en el artículo 13, numeral 16, de su Reglamento Parcial Número 1.

Dada, firmada y sellada en la sede del Instituto Nacional de Deportes, en Caracas, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018). Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese,

## DIRECTORIO

PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO (Fdo)  
C.I. N° V.-15.541.220  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Deportes

ARNALDO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ (Fdo)  
C.I. N° V.-17.894.504  
Director General del Instituto Nacional de Deportes

LUIS ALBERTO SALAS GUZMÁN (Fdo)  
N° V.- 15.458.215  
Director General (E) de Deporte de Rendimiento

MILEIDY ANDREINA BASTIDAS MONTILLA (Fdo)  
C.I. N° V.- 17.048.813  
Director General (E) de Instalaciones Deportivas

ALEJANDRO ERNESTO HERRERA GONZALEZ  
C.I. N° V.-14.789.436  
Director General (E) de Educación Física y Deporte Escolar

ÁNGEL GIMONDI JURADO ANGULO (Fdo)  
C.I. N° V.-13.952.853  
Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto

HILDEGAR JOSÉ MORILLO OSECHAS  
C.I. N° V.- 12.736.566  
Representante de la Comisión Nacional de Atletas

EDUARDO ESTEBAN ÁLVAREZ CAMACHO (Fdo)  
C.I. N° V.- 2.764.435  
Representante del Comité Olímpico Venezolano

AHIQUEL YOLANDA HERNÁNDEZ OCHOA (Fdo)  
C.I. N° V.-6.082.957  
Representante del Comité Paralímpico Venezolano

CARLOS MIGUEL BURGUILLOS (Fdo)  
C.I. V.-10.092.427  
Representante de las Glorias Deportivas del País

MARCOS ANTONIO OVIEDO HERRERA (Fdo)  
C.I. N° V.- 6.003.453  
Representante de las Federaciones Deportivas Nacionales

CESAR A. RAMOS CH. (Fdo)  
C.I. N° V.- 17.723.105  
Secretario del Directorio (Suplente)".



Finalmente, según lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley orgánica de Procedimientos Administrativos, se le informa que, en el supuesto de considerar agraviado, menoscabos o vulnerados sus derechos subjetivos o intereses legítimos por el presente acto administrativo podrán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación, interponer ante el Directorio del Instituto Nacional de Deportes, el Recurso de Reconsideración establecido en el Artículo 94 ibídem.

Sin otro particular a que hacer referencia, agradeciendo la atención prestada, queda de usted.

Quien suscribe,

**PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**  
**PRESIDENTE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES**

Designación según Decreto N° 1.748 de fecha 7 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.655 de fecha 7 de mayo de 2015

*Recibida por:*

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_